



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2020



**Visto**, el Expediente N° 18-128298-001, que contiene los Memorándums N° 069-2020-DIGEMID-DG-EA/MINSA y N° 960-2020-DIGEMID-DG-EA/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1169-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 6 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el literal g) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que es función rectora del Ministerio de Salud realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 023-2016-SA, el Ministerio de Salud debe aprobar, mediante Resolución Ministerial, el Reglamento Interno de la precitada Comisión Multisectorial, a propuesta de los miembros que la integran;

Que, los numerales 26.1 y 26.3 del artículo 26 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, establecen que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses cuentan con un Reglamento Interno; debiendo tal





Reglamento Interno contener como mínimo el régimen de periodicidad, quórum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros;

Que, a través de los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas presenta el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, señalando que este ha sido elaborado por los integrantes de la referida Comisión Multisectorial;



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 004-2011-SA, que aprueba la relación actualizada de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres del pago del Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, que consta de tres (03) capítulos, quince (15) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, la notificación de la presente Resolución Ministerial a los miembros de dicha Comisión Multisectorial.



**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA  
PERMANENTE ENCARGADA DE EVALUAR LOS BENEFICIOS DESTINADOS A LA  
POBLACIÓN COMPRENDIDA EN LA LEY N° 27450, LEY QUE EXONERA DEL PAGO DEL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LOS  
MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO ONCOLÓGICO Y VIH/SIDA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento Interno tiene como objeto normar el funcionamiento interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, Ley que exonera del Pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios a los medicamentos para tratamiento oncológico y VIH/SIDA, creada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento Interno es de aplicación y observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450.

**Artículo 3.- Referencia**

Para efectos del presente Reglamento Interno, entiéndase por "Comisión Multisectorial" a la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450, creada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

**Artículo 4.- De la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente, depende del Ministerio de Salud y tiene por objeto evaluar los beneficios destinados a la población comprendida en la Ley N° 27450. Tiene su sede en la ciudad de Lima.

**Artículo 5.- Función de la Comisión Multisectorial**

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA, la Comisión Multisectorial tiene como función informar anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas el impacto de las medidas de liberación del pago del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios, a efectos de verificar si estos beneficios se han destinado a la población comprendida en los alcances de la Ley N° 27450 y



poder adoptar las acciones a que hubiere lugar dentro del marco de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

#### **Artículo 6.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

6.1 El pleno de la Comisión Multisectorial está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/La Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, o su representante, quien la preside.
- b) El/La Viceministro/a de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante.
- c) El/La representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- d) El/La representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, quien está a cargo de la Secretaría Técnica.

6.2 El pleno de la Comisión Multisectorial suscribe el informe anual que debe ser elevado al Ministerio de Economía y Finanzas.

6.3 La Comisión Multisectorial, a través de su Presidente/a o por intermedio de su Secretaría Técnica, puede solicitar a las entidades públicas o privadas, así como a diversos especialistas en la materia, el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada, sin que ello demande recursos adicionales al Tesoro Público y siempre que se indiquen los casos a ser abordados.

#### **Artículo 7.- De la Presidencia de la Comisión Multisectorial**

La Presidencia de la Comisión Multisectorial es ejercida por el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud o quien este/a delegue, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA.

#### **Artículo 8.- De las funciones del/de la Presidente/a de la Comisión Multisectorial**

El/La Presidente/a de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación de la Comisión Multisectorial.
- b) Orientar las actividades de la Comisión Multisectorial.
- c) Convocar a sesión.
- d) Asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos de la Comisión Multisectorial.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión Multisectorial, así como dirigir los debates y resolver las cuestiones de orden. En caso de ausencia por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, estas funciones están a cargo de un representante alerno designado por el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- f) Suscribir la correspondencia oficial de la Comisión Multisectorial.
- g) Dictar las disposiciones que estime conveniente para el buen funcionamiento de la Comisión Multisectorial.
- h) Firmar las actas luego de aprobadas.
- i) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la Comisión Multisectorial.



### **Artículo 9.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica es la instancia de apoyo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial. Tiene carácter operativo. Está a cargo del representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA.

### **Artículo 10.- De las funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración del Informe Anual referido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-SA, e informes técnicos que se acuerden elaborar en la Comisión Multisectorial o que se le soliciten en el marco de las competencias señaladas en los mencionados Decretos Supremos.
- b) Preparar la agenda, elaborar y archivar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, remitir copia de las actas a los miembros, presentes y ausentes, por medio físico o virtual.
- c) Solicitar información y/o coordinar reuniones de trabajo con las entidades del sector público o privado o especialistas en determinados temas, para el cumplimiento de los fines de la Comisión Multisectorial.
- d) Coordinar la elaboración de las memorias correspondientes a las acciones de la Comisión Multisectorial.
- e) Proponer el Plan de Trabajo Anual de la Comisión Multisectorial.
- f) Firmar las actas luego de aprobadas.
- g) Realizar las demás funciones y encargos que se acuerden en las sesiones de la Comisión Multisectorial.

## **CAPÍTULO III**

### **MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**

#### **Artículo 11.- De las sesiones**

Las sesiones de la Comisión Multisectorial se realizan cada tres (03) meses previa citación o por acuerdo previo adoptado en sesión de la Comisión Multisectorial. Se podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las convoque el/la Presidente/a de la Comisión Multisectorial o a solicitud de sus miembros.

#### **Artículo 12.- De las citaciones**

- 12.1 Las citaciones a las sesiones de la Comisión Multisectorial se hacen por escrito o por medio electrónico, con una antelación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha señalada para la sesión.
- 12.2 En las citaciones se indica la agenda, el día, la hora y el lugar de reunión. Cualquier miembro de la Comisión Multisectorial puede solicitar la ampliación de la agenda, para lo cual debe hacerlo en el plazo de dos (02) días hábiles de recibida la citación, o de ser el caso, puede ser ampliada por acuerdo mayoritario adoptado el mismo día de la sesión.
- 12.3 La Comisión Multisectorial tiene derecho a sesionar, siempre que cuente con el quórum requerido.



### **Artículo 13.- Del quórum**

El quórum de la Comisión Multisectorial está constituido por la mitad más uno del número total de sus miembros. Para el inicio de las sesiones se cuenta con veinte (20) minutos de tolerancia, pasada la cual se debe reprogramar la sesión.

### **Artículo 14.- De los acuerdos**

- 14.1 Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros titulares asistentes. Los miembros alternos pueden estar presentes en las sesiones con derecho a voz, pero no a voto. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene voto dirimente.
- 14.2 Los miembros alternos en ausencia del titular participan con derecho a voz y voto.
- 14.3 Los miembros de la Comisión Multisectorial que expresen votación distinta a la mayoría pueden hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El/La Secretario/a Técnico/a hace constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.
- 14.4 Instalada la sesión, puede ser suspendida únicamente por caso fortuito y/o fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.

### **Artículo 15.- De las actas**

- 15.1 En cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la sesión, así como los acuerdos adoptados, los cuales deben ser redactados por separado.
- 15.2 El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros de la Comisión Multisectorial, al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente.
- 15.3 Cada acta, luego de aprobada, es firmada por los miembros asistentes de la Comisión Multisectorial.



### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno es absuelto por los miembros de la Comisión Multisectorial.